

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-250919

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,108

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,108) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de expresión de agravios y presentación de prueba de descargo caso NEGOCIOS MULTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEMUL, S.A. DE C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada Diana Elizabeth Ruiz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que se recibió proveniente de la Unidad de Fiscalización y Contraloría de esta Municipalidad, el expediente administrativo de la sociedad NEGOCIOS MULTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEMUL, S.A. DE C.V., representada por su Presidente la Licenciada Lissette Carolina Chávez López, que contiene escrito interponiendo Recurso de apelación el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, admitido en ambos efectos mediante resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diecinueve, en dicha resolución también se emplazó a la recurrente para que en el plazo de tres días compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, resolución notificada el día tres de septiembre de dos mil diecinueve.
- III- Que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma de la resolución emitida a las once horas con diez minutos del día catorce de agosto de dos mil diecinueve, por la Directora Financiera Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, en la que se resuelve determinar que la sociedad NEGOCIOS MULTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá pagar en concepto de impuestos por activos no declarados la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.81), sancionar a la referida sociedad por el

cometimiento de contravenciones a la obligación de declarar y sanciones tipificadas en el artículo 64 ordinal 2º de la Ley General Tributaria, a pagar la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por lo que la sociedad apelante deberá pagar en concepto de impuestos, accesorios y multa por contravenciones a la obligación de declarar y sanciones correspondientes la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,581.21), lo anterior conforme a proceso de fiscalización de oficio realizada a la sociedad antes referida.

IV- Que con fecha seis de septiembre del presente año, la sociedad apelante presento escrito mostrándose parte ante el Concejo Municipal.

Por lo tanto, con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Habiendo comparecido en tiempo la sociedad NEGOCIOS MULTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEMUL, S.A. DE C.V., representada por su Presidente y en consecuencia representante legal Licenciada Lissette Carolina Chávez López, a quien se le tiene por parte.**
- 2. Mándese a oír dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.**
- 3. Desígnese a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este recurso.**
- 4. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones, notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la sociedad recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese""""**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ

FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**